

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-13363 Id: 112713  
Folios: 3 Fecha: 2024-04-26 14:46:07  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES  
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 26-04-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 05 de abril 2024, con radicado No. R2024-02037 ID: 100791 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

*BUENOS DÍAS ESPERO QUE AL RECIBIR LA PRESENTE SE ENCUENTREN BIEN. LA PRESENTE ES CON EL FIN DE HACERLES CONOCIMIENTO DE MI QUEJA ACERCA DEL TRATO QUE BRINDA EL SEÑOR ADMINISTRADOR DE CASA FISCAL QUE SE ENCUENTRA EN CASA BLANCA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ HACIA LAS ESPOSAS; EN LO PERSONAL SIENTO QUE NO ES EL ADECUADO NOSOTRAS COMO ESPOSAS PODEMOS TAMBIÉN INTERVENIR EN LOS INCONVENIENTES QUE SE PRESENTEN EN EL INMUEBLE ASIGNADO YA QUE HACEMOS PARTE DEL NÚCLEO FAMILIAR POR EL CUAL TENEMOS EL PRIVILEGIO DE OBTENER UNA CASA FISCAL MI QUEJA ESPECÍFICAMENTE ES PO LA FALTA DE COMPROMISO DE ESE SEÑOR EN LA DILIGENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y SE ESCUDA EN QUE LAS ESPOSAS NO TIENEN NADA Q VER EN LAS SITUACIONES QUE SE PRESENTAN. AGRADEZCO MUCHO POR FAVOR SU INTERVENCIÓN A ESTA SITUACIÓN TAN INCOMODA E IRRESPETUOSA DE ESE SEÑOR . MUCHAS GRACIAS..*

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. *Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

*ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios*

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204  
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

*ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.*

*La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.*

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- c. Que amerite credibilidad.
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

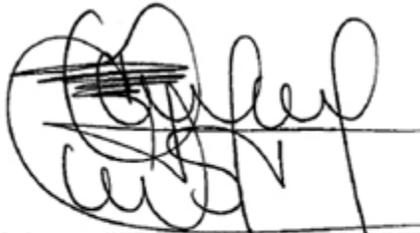
1. El propósito de la entidad es VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN LO ATINENTE A LA SANA CONVIVENCIA Y EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES POR PARTE DEL ADMINISTRADOR.

Con relación a los servicios públicos, el usuario debe realizar la gestión ante la empresa de servicios públicos; referente a la indebida actitud del administrador, la Subdirección abordará el tema con el mismo, así como agendar visitas periódicas al conjunto por parte del administrador.

Una vez sea informado las irregularidades por inobservancia de sus funciones, se correrá traslado del presente asunto al área de control interno disciplinario, de ser el caso.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la Entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



**Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA**  
**Subdirector de Inmuebles**  
**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo   
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE